

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

**Ministerio de Industria.**

**ORDEN de 23 de Diciembre de 1952 sobre aprobación de las «Tarifas tope unificadas» para la venta de la energía eléctrica.** (B. O. del E. número 361 de 26 de Diciembre de 1952).

Ilmo. Sr: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, modificado por Decreto de 12 de Enero de 1951, y en aplicación de los coeficientes y valores que figuran en el cuadro aprobado por De-

$V_n = A + \frac{rA}{100}$ , o sea, el precio a cobrar al usuario de la energía, se comprenderá de base A y complemento

Las cantidades que recauden las empresas de electricidad con la aplicación de este complemento de la tarifa tope unificada quedarán, desde el momento de su cobro, a disposición de la Oficina Liquidadora que ha de administrar y distribuir dichos fondos, y que a tal efecto será organizada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo primero del Decreto de 12 de Enero de 1951.

La inscripción en dicha Oficina Liquidadora será preceptiva para las empresas que deseen acogerse al nuevo sistema de la tarificación de la energía y asimismo tales empresas al inscribirse en la indicada oficina han de aceptar íntegramente la reglamentación que para el funcionamiento de la misma apruebe el Ministerio de Industria.

Art. 2.º Se aprueban las tarifas tope unificadas que se expresan a continuación:

**I.—Tarifa de alumbrado por contador en baja tensión**

Modalidad a) Aplicable a domicilios particulares o viviendas.

Estructura.—Tarifa de precio unico por kwh. con mínimo de consumo.

Precio en ptas./ kwh: Base A, 0,92.

r = 25, tanto por ciento a aplicar sobre el precio base anterior.

Modalidad b) Aplicable a toda clase de establecimientos independientes de las viviendas.

creto de fecha 14 de Noviembre de 1952 procede publicar los precios y condiciones de venta de la energía que constituyen las «Tarifas tope unificadas» correspondientes a las diferentes modalidades de los respectivos suministros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La tarifa tope unificada aplicable a las diferentes modalidades de consumo de la energía eléctrica tendrá la estructura indicada en el apartado c) del artículo primero del Decreto de 12 de Enero de 1951.

$\frac{rA}{100}$   
Estructura.—Tarifa de bloques con mínimo de consumo.

Utilización de la potencia instalada en horas por mes	De 0 a 29,99	De 30 a 79,99	De 80 en adelante
---	--------------	---------------	-------------------

Precio base A, en ptas./ kWh para cada bloque de energía consumida.... 1'10 0,92 0,74

r = 25, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Mínimo de consumo.—Se fijará en función del precio base del primer bloque y con arreglo a las condiciones generales establecidas para los mínimos.

Condiciones de aplicación de esta tarifa:

a) En general se prestará este suministro en baja tensión por medio de las redes de distribución de las empresas de electricidad, que no podrán exigir de los abonados, por el concepto de enganche, cantidades superiores a las indicadas más adelante.

b) Si el abonado prefiere recibir el suministro de energía para alumbrado, en alta tensión, en nuevas instalaciones, procediendo por su cuenta a la instalación de transformadores y equipos de medida y esta modalidad de suministro se ajusta a las características de la red de distribución de la empresa, el usuario tendrá derecho a la aplicación de un descuento del 20 por 100 en el precio en baja,

de la energía recidida y medida en alta tensión.

c) Para los servicios de alumbrado público, los precios de la energía suministrada se ajustarán a los convenios que se establezcan entre los Municipios y las Compañías de electricidad.

Cuando los convenios se refieran a la energía utilizada para alumbrado público por contador, excluido otros servicios, se aplicará el precio que a continuación se indica:

Precio base A en ptas. / kwh: 0,50.

r = 25, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

**II.—Tarifa de alumbrado a tanto alzado en baja tensión**

Potencia de las lámparas	15 vatios	25 vatios	40 vatios
--------------------------	-----------	-----------	-----------

**Para servicios de sol a sol**

Precio base A, pesetas mes... 3,34 5,06 7,28

**Para servicios permanentes**

Precio base A, pesetas mes... 4,00 6,07 8,74

r = 25, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Condiciones de aplicación de esta tarifa:

Utilización de la potencia instalada en horas por mes	De 0 a 24,99	De 25 a 89,99	De 90 en adelante
---	--------------	---------------	-------------------

Precio base A, en ptas / kWh. para cada bloque de energía consumida.. 1,38 0,46 0,31

r = 25, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Mínimo de consumo.—Se fijará en función del precio base del primer bloque y con arreglo a las condiciones generales establecidas para los mínimos.

Condiciones de aplicación de esta tarifa:

a) Esta tarifa es de aplicación en las viviendas para alumbrado junto con receptores de los usos indicados, como correspondientes a la tarifa de usos domésticos en la clasificación que figura en la tarifa siguiente.

b) Para la aplicación de esta tarifa las empresas eléctricas podrán exigir un mínimo de 600

a) Esta tarifa es aplicable a las viviendas con potencia máxima de utilización simultánea de 40 vatios y mínima de 15 vatios, admitiéndose como máximo la instalación de dos lámparas conmutadas con un aumento del 20 por 100 por conmutación en el precio base de la tarifa.

b) Podrá ser utilizado también el tanto alzado en los servicios de alumbrado público, y en estos suministros no será de aplicación la limitación de potencia establecida en el párrafo anterior. Los precios de la energía se ajustarán a los convenios que se establezcan entre los Municipios y las Compañías de electricidad. Cuando los contratos se refieran a la energía utilizada en alumbrado público, excluidos otros servicios, se podrá aplicar en tanto alzado el precio equivalente al de la tarifa de contador de 0,50 pesetas / kwh., según el número de vatios y horas de servicio contratados.

r = 25, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

**III.—Tarifa para alumbrado y usos domésticos con un solo contador y de un solo circuito en baja tensión**

Estructura.—Tarifa de bloques, con mínimo de consumo.

Utilización de la potencia instalada en horas por mes	De 0 a 24,99	De 25 a 89,99	De 90 en adelante
---	--------------	---------------	-------------------

vatios y un máximo de 2.400 vatios para la potencia contratada.

c) Las empresas que actualmente no apliquen tarifas de esta clase podrán solicitar de la Dirección General de Industria el aplazamiento del carácter obligatorio de esta tarifa a sus abonados, por un plazo que no podrá exceder de un año. La Dirección General de Industria resolverá en cada caso.

**IV.—Tarifa para usos domésticos y otros servicios que se especifican, prestados con circuito y contador independientes, en baja tensión**

Estructura.—Tarifa de bloques con mínimo de consumo y contador de doble tarifa.

Utilización de la potencia instalada en horas por mes

Precio base A, en ptas. / kWh para cada bloque de energía consumida.... 0,55 0,46 0,37

r=25, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Mínimo de consumo.—Se fijará en función del precio base del primer bloque y con arreglo a las condiciones generales establecidas para los mínimos.

Condiciones de aplicación de esta tarifa:

a) Esta tarifa es de aplicación en las viviendas para la energía consumida en aspiradores, tostadores, refrigeradoras, cazos, radios, cocinas, calentadores de agua y otros aparatos de uso domésticos. También será de aplicación esta tarifa a los suministros de energía para calefacción y aparatos de usos domésticos. Para acogerse a esta tarifa el abonado habrá de disponer de un circuito independiente del alumbrado. Se tomarán las medidas oportunas en las instalaciones para impedir la utilización del alumbrado en estos suministros.

b) Las empresas podrán aplicar un recargo en las horas de punta que no podrá exceder del 25 por 100 de los precios base correspondientes de aplicación de la tarifa. El total de horas consideradas de punta no excederá de cuatro por día en los meses de Noviembre a Marzo, inclusive, y de dos en los restantes meses.

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 39,99	De 40 a 132,99	De 133 en adelante
Precio base A, en ptas. / kWh, para cada bloque de energía consumida..	0,55	0,46	0,37

r = 25, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Modalidad b) Entrega de la energía en alta tensión

Utilización de la potencia contratada en horas mensuales	De 0 a 74,99	De 75 a 249,99	De 250 en adelante
Precio base A, en ptas. / kWh, para cada bloque de energía consumida..	0,304	0,253	0,202

r=25, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Mínimo de consumo.—En ambas modalidades a) y b) se fijará en función del precio base correspondiente y con arreglo a las condiciones generales establecidas para los mínimos.

Condiciones de aplicación de esta tarifa.—Se aplicará esta tarifa en las modalidades a) y b), o sea para baja y alta tensión, en las condiciones que a continuación se señalan a los usuarios de la energía para fuerza motriz y aplicaciones industriales en general, o sea para los suministros no comprendidos en las tarifas para alumbrado y para usos domésticos.

Salvo acuerdo entre empresa y

Los abonados que actualmente no tengan contador de doble tarifa lo instalarán en el plazo más breve posible, a fin de que puedan interesarse los consumos realizados en horas de punta. A partir de primero de Mayo de 1953 y durante los cuatro meses siguientes, a los abonados que no hayan instalado dichos contadores las empresas podrán facturarles los consumos que realicen a cualquier hora con un aumento sobre la tarifa que podrá llegar hasta el 5 por 100 de los precios base de la misma.

Este recargo podrá incrementarse hasta un 7,5 por 100 para aquellos abonados que no hayan instalado el contador de doble tarifa a partir de 1 de Septiembre de 1953.

c) Para la aplicación de esta tarifa, la empresa podrá exigir que el abonado contrate una potencia en el circuito de usos domésticos de 1.200 vatios como mínimo.

d) Las empresas que actualmente no apliquen tarifas de esta clase podrán solicitar de la Dirección General de Industria el aplazamiento del carácter obligatorio de esta tarifa a sus abonados, por un plazo que no podrá exceder de un año. La Dirección General de Industria resolverá en cada caso.

#### V.— Tarifa para usos industriales

Estructura.—Tarifa de bloques con mínimo de consumo.

Modalidad a) Entrega de la energía en baja tensión.

Utilización de la potencia contratada en horas por mes	De 0 a 39,99	De 40 a 132,99	De 133 en adelante
Precio base A, en ptas. / kWh, para cada bloque de energía consumida..	0,55	0,46	0,37

0,55 0,46 0,37

r = 25, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Modalidad b) Entrega de la energía en alta tensión

Utilización de la potencia contratada en horas mensuales	De 0 a 74,99	De 75 a 249,99	De 250 en adelante
Precio base A, en ptas. / kWh, para cada bloque de energía consumida..	0,304	0,253	0,202

Precio base A, en ptas. / kWh, para cada bloque de energía consumida..

0,304 0,253 0,202

r=25, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Mínimo de consumo.—En ambas modalidades a) y b) se fijará en función del precio base correspondiente y con arreglo a las condiciones generales establecidas para los mínimos.

Condiciones de aplicación de esta tarifa.—Se aplicará esta tarifa en las modalidades a) y b), o sea para baja y alta tensión, en las condiciones que a continuación se señalan a los usuarios de la energía para fuerza motriz y aplicaciones industriales en general, o sea para los suministros no comprendidos en las tarifas para alumbrado y para usos domésticos.

Salvo acuerdo entre empresa y

usuario, y como norma general, se tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª Para potencias contratadas hasta 49,99 kw. se entregará la energía en baja tensión con la correspondiente modalidad a) de la tarifa.

Cuando la entrega de la energía se haga a usuarios con potencia contratada hasta 49,99 kw. en alta tensión, por carecer las empresas de distribución adecuada en baja, se aplicará la modalidad a), o sea la tarifa de baja tensión con un descuento del 25 por 100, siendo de cuenta del usuario el equipo de transformación y medida y las pérdidas de transformación.

(Continuará).

### Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Noviembre de 1952.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
2.559	Julio Merino Cuesta	Villaneceriel	4.ª		
2.560	Jesús Pérez Marcilla	Villameriel	»		
2.561	Longinos Olmo Martín	Collazos de Boedo	»		
2.562	Ángel Pérez Santiago	Sotobañado	»		
2.563	Modesto Sánchez Rodríguez	Herrera de Pisuerga	»		
2.564	Virgilio Martín Vargas	San Martín del M.	»		
2.565	Gregorio Alonso Gutiérrez	Idem	»		
2.566	Germán Villamediana Hermoso	Paredes de Monte	»		
2.567	Heliodoro León Estébanez	Idem	»		
2.568	Justo Moro Moro	Fuentes de Nava	»		
2.569	Hermínio Calleja Díez	Velillas del Duque	»		
2.570	Francisco Mielgo Ramos	Santillán de la V.	»		
2.571	Suceso Álvarez Herrero	Villaluenga de la V.	»		
2.572	Ambrosio Abiá Pérez	Olmos de Ojeda	»		
2.573	Salvador Fernández Fernández	Cervatos de la Cueva	»		
2.574	Genaro Blanco Ramos	Meneses	»		
2.575	Teodoro García García	Valdegama	»		
2.576	Julio Maestro López	Torremormojón	»		
2.577	Bautista García Martínez	Barruelo de S.	»		
2.578	Gerardo Pérez Padierna	Villoldo	»		
2.579	Benito Merino Panojo	Idem	»		
2.580	Argimiro Narganes Cuenca	Vado	»		
2.581	Agustín Villanueva Díez	Vañes	»		
2.582	Moisés Gómez Martínez	Villamuriel	»		
2.583	Moisés Gómez Martínez	Idem	»		
2.584	Moisés Gómez Martínez	Idem	»		
2.585	Modesto Sánchez Rodríguez	Herrera de Pisuerga	»		
2.586	Genaro Gutiérrez Merino	Riberos de la Cueva	»		
2.587	Luis Fernández Colina	Cervatos	»		
2.588	Elías Alcalde Renedo	Hijos de Boedo	»		
2.589	José Sánchez Rodríguez	Villasarracino	»		
2.590	Mariano Sánchez Rodríguez	Idem	»		
2.591	Antonio Torres Gero	Becerril de Campos	»		
2.592	Cástor Onecha Garrido	Población Cerrato	»		
2.593	Constancio Aguado Olea	Villamartín de C.	»		
2.594	José Pastor Fernández	Calzadilla de la C.	»		
2.595	Optaciano Lora Marcilla	Piña de Campos	»		
2.596	Eugenio Mancebo Martín	Otero de Guardo	»		
2.597	Luis Martín Tejedor	Triollo	»		
2.598	Marcelino Martín Pérez	Idem	»		
2.599	Severino Gómez Caminero	San Llorente del P.	»		
2.600	Faustino Alconero Meriel	Ribas de Campos	»		
2.601	Saturnino Ruiz Chicote	Cordovilla la Real	»		
2.602	Francisco Gómez Medrano	Villamuriel	»		
2.603	Arturo Díez Delgado	Villalumbroso	»		
2.604	Tomás Rodríguez Chacón	Fuentes de Nava	»		
2.605	Zósimo Trigueros Baños	Villalumbroso	»		
2.606	Tomás Aragón Zamora	Alba de Cerrato	»		
2.607	Emilio Palenzuela Álvarez	Cevico de la Torre	»		
2.608	Virgilio Tejedor Rodríguez	Vertavillo	»		
2.609	Ángel Santos Revuelta	Cervera de Pisuerga	»		
2.610	Manuel Isasi Sagasta	Idem	»		
2.611	Cirilo García Lombraña	Perazancas	»		
2.612	Agustín Parra Tapia	Boadilla del Camino	»		
2.613	Pedro García de Porras	Castrillo de V.	»		
2.614	Ananías Tejedor Rojo	Vega de D.ª Olimpa	»		
2.615	Leandro González Marcos	Tariego	»		
2.616	Hermínio Renedo Ruiz	Alba de Cerrato	»		
2.617	Juan Martínez Solla	Palencia	»		
2.618	Juan Martínez Solla	Idem	»		
2.619	Heriberto Montes García	Cordovilla la Real	»		
2.620	Jesús Revilla Ocasar	Población de C.	»		
2.621	Vicente López Gutiérrez	Castrillo de V.	»		
2.622	Fortunato Gutiérrez Sánchez	Idem	»		
2.623	Bonifacio Vitores García	Hijos de Boedo	»		
2.624	Mariano Arconada Medina	Villaherreros	»		
2.625	Lorenzo Carracedo Martínez	Becerril de Campos	»		
2.626	Félix Carracedo Martín	Idem	»		
2.627	Cándido García Delgado	Frómista	»		
2.628	Marcial Palomino Arroyo	Arconada	»		
2.629	Felipe Simón Aragón	Fuentes de V.	»		
2.630	Felipe Simón López	Idem	»		
2.631	Mauro Hoyos Becerril	Palencia	»		
2.632	Emilio Paredes González	Idem	»		
2.633	Trinidad Ramos Ramos	Idem	»		
2.634	Agustín Martínez Salas	Capillas	»		
2.635	César Tejedor Tejedor	Torquemada	»		
2.636	Luciano Sardón Meneses	Idem	»		
2.637	Conrado Torres Cerrato	Idem	»		
2.638	Alvaro Antón Abril	Hornillos de Cerrato	»		
2.639	Pablo Álvarez González	Belmonte de C.	»		
2.640	Albino Treceño Díez	Quintana del P.	»		
2.641	Marciano Fernández Relea	Villabasta	»		
2.642	Jerónimo de la Fuente Quijano	Villamoronta	»		
2.643	Jerónimo de la Fuente Quijano	Idem	»		
2.644	Marcelo Díez Francés	Idem	»		
2.645	Efigenio Paredes León	Carrión de los C.	»		
2.646	Juan Rebanal Antolín	Villacuede	»		
2.647	Hipólito Ruiz Rodríguez	Villada	»		
2.648	Víctor Gutiérrez Izquierdo	Fuentes de Nava	»		
2.649	Fidel González Arenillas	Villerías	»		
2.650	Gregorio del Olmo Blanco	Villémar	»		
2.651	Luis Lopezuazo Sánchez	Lomas	»		
2.652	Miguel Frontela Rodríguez	Capillas	»		
2.653	Pedro Frontela Antolín	Villarramiel	»		
2.654	Pedro Castañeda Sánchez	Idem	»		
		Boada de Campos	»		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón				Caza	Con galgo	Hurón
2.655	Tomás Revilla Cuesta	Población de C.	4. <sup>a</sup>			2.762	Jerónimo de la Fuente Quijano	Villamoronta	4. <sup>a</sup>		
2.656	José Martín Andrés	Poza de la Vega	»			2.763	Crescenciano Antolín Pérez	Idem	»		
2.657	Estanislao Montes Quijano	Relea	»			2.764	Honorato Viveros Viguera	Villamueva de la C.	»		
2.658	Higinio Lezcano Merino	Cervera de Pisuerga	»			2.765	Gregorio Benito Mediavilla	Vallejo de Orbó	»		
2.659	Higinio Lezcano García	Idem	»			2.766	Ángel Pérez Villanueva	Herrera de Pisuerga	»		
2.660	Santiago Roche García	San Cebrián de M.	»			2.767	Amador Martín Herrán	Fuentes de Nava	»		
2.661	Luis Voto Torres	Venta de Baños	»			s.768	Secundino Fernández Vicario	Cillamayor	»		
2.662	Fernando de Pablos Lobato	Villalba de Guardo	»			2.769	Jesús Reglero Daza	Hontoria de Cerrato	»	Galgo	Hurón
2.663	Agapito Bravo París	Guardo	»			2.770	Miguel Martínez Martín	Palenzuela	»		
2.664	Alberto Luis Martín	Muñeca de la Peña	»			2.771	Urbano Guerra Ortín	Palencia	»		
2.665	Pedro del Tío Picado	Baltanás	»			2.772	Pedro A. Rodríguez González	Quintanilla de las T.	»		
2.666	Ramón Morán Celorio	Saldaña	»			2.773	José María de Castro de los Bueis	Becerril de Campos	»		
2.667	Constantino Sandino Peláez	Idem	»			2.774	Santiago Buey Trancho	Idem	»		
2.668	Francisco González Herrero	Villantodrigo	»			2.775	Luis Esteban López	Dueñas	»		
2.669	Benito Alejos Antón	Palencia	»			2.776	Martiniano Delgado Martínez	Villodre	»		
2.670	Zósimo Trigueros Baños	Villalumbroso	»	Galgo		2.777	Luis Pérez Misiego	Palencia	»		
2.671	Emilio Antolín Criado	Idem	»	Id.		2.778	Ignacio García García	Idem	»		
2.672	Pablo Pascual Pascual	Espinosa de Cerrato	»			2.779	Jacinto Castellanos Aláez	Idem	»		
2.673	Francisco Morales García	Carrión de los C.	»			2.780	Enrique García Muñoz	Idem	»		
2.674	Félix Herrero Ciruelo	Idem	»			2.781	Aniano Ruiz Puebla	Idem	»		
2.675	Agustín Salán Medina	Bustillo del Páramo	»			2.782	Rafael González Casero	Idem	»		
2.676	Rafael Laso Mazuelas	Valderrábano	»			2.783	Lucio Dujo Gil	Arroyo	»	Galgo	
2.677	Magín Montes Tejedor	Idem	»			2.784	Máximo Gallardo Gil	Astudillo	»	Id.	
2.678	Victorino García Montejo	Buenavista de V.	»			2.785	Ildefonso Estébanz Cortés	Añoza	»		
2.679	Elias Gómez Millán	Becerril del Carpio	»			2.786	Teodoro Herrero Calderón	Prádanos de Ojeda	»		
2.680	Pedro Díez Fernández	Otero de Boedo	»			2.787	Francisco Herrero Calderón	Idem	»		
2.681	Teófilo Blanco Vega	Idem	»			2.788	Luis Migoya Soto	Guardo	»		
2.682	Facundo Osma Díez	Palenzuela	»			2.789	Leónides de la Fuente González	Guaza	»		
2.683	Manuel Orozco Prádanos	Idem	»			2.790	Isaac Valderrábano Martín	Villanuño de V.	»		
2.684	Isidoro Alcalde Cubillo	Cozuelos de Ojeda	»			2.791	Miguel Pelaz Pérez	Ribas de Campos	»		
2.685	Florentín Amor Carrancio	San Cebrián de C.	»			2.792	Julián Díez Capillas	Capillas	»	Galgo	
2.686	Felipe López Rodríguez	Villoldo	»			2.793	Faustino Ayarza Monge	Villada	»		
2.687	Eugenio López Pérez	Idem	»			2.794	Eladio Humanes Vena	Idem	»		
2.688	Agustín Santiago Magdaleno	Idem	»			2.795	Ladislao Herrero Sierra	Paredes de Nava	»		
2.689	Pedro Campos Merino	Ledigos	»			2.796	Andrés García Páramo	Villanuño de V.	»		
2.690	José Calzada Rodríguez	Valle de Cerrato	»			2.797	Cándido Caballero García	Villamartín	»		
2.691	Isaac Manchón Rodríguez	Idem	»			2.798	Julián Manso Fresno	Valbuena de P.	»		
2.692	Ángel Rebellón García	Becerril de Campos	»			2.799	Esteban Gonzalo Argüello	Quintanilla de la C.	»		
2.693	Heliodoro Santos Gutiérrez	Monzón	»	Galgo		2.800	José Pérez Antón	Población de Soto	»		
2.694	Mariano Santiago Medina	Idem	»	Id.		2.801	Gerardo López Rodríguez	Revilla de Collazos	»		
2.695	Pedro Díez Fernández	Otero de Boedo	»	Id.		2.802	Cayo Alonso López	Idem	»		
2.696	Honorato Uribe Paredes	Cévico de la Torre	»			2.803	Manuel Borge Campos	Ledigos	»		
2.697	Casimiro Torices González	Villaverde de la Peña	»			2.804	Pablo Mediavilla Baldeón	Salinas de Pisuerga	»		
2.698	Lucio García Cuesta	Amayuelas de Arriba	»			2.805	Crispulo García Fernández	Valle de Cerrato	»	Galgo	
2.699	Teófilo Marcos González	Las Cabañas de C.	»			2.806	Avelino Rodríguez Estébanz	Autilla del Pino	»	Id.	
2.700	Crescencio Hijosa Fernández	Olmos de Pisuerga	»			2.807	José Antolín Díez	Villalcázar de Sirga	»	Id.	
2.701	Ángel Blanco Montero	Villoldo	»			2.808	Esteban Royuela Gil	Villahán de P.	»	Id.	
2.702	Eduardo Rebolledo Tovar	Támara	»			2.809	Agapito Laso Moncada	Villada	»		
2.703	Ángel Miranda Carrillo	Palenzuela	»	Galgo		2.810	Zósimo Álvarez de los Mozos	Cordovilla la Real	»		Hurón
2.704	Manuel García Porras	Abia de las Torres	»	Id.		2.811	Francisco Abarquero Pastor	Palencia	»		
2.705	Román Ortega Martín	Amusco	»	Id.		2.812	Félix Vergara Gutiérrez	Becerril de Campos	»		
2.706	Abundio Valenceja Acero	Villalcón	»	Id.		2.813	Alejandro González Vallejo	Otero de Boedo	»		
2.707	Luis Bores Rodríguez Carreño	Paredes de Nava	»			2.814	Mariano Grajal Salán	Villacidaler	»		
2.708	Antonio Guerrero Martínez	Soto de Cerrato	»			2.815	Juan Méndez Niño	Idem	»		
2.709	Mariano Revilla Estébanz	Torremormojón	»			2.816	Antonio Bueno Román	Idem	»		
2.710	Eugenio Aguado Villalba	Idem	»			2.817	Mariano García Luis	Respenda de la Peña	»		
2.711	Esteban Zumeta Alazcoaga	Villamueva de la C.	»			2.818	Afrodísio Marcos González	Osornillo	»		
2.712	Leonardo Rodríguez Paredes	Valoria del Alcor	»			2.819	Cayo Delgado Ordóñez	Villaherreros	»		
2.713	Exiquio Merino Pérez	Valdecañas de C.	»			2.820	Eulogio Gil Huerta	Idem	»		
2.714	Maurilio Merino Pérez	Idem	»			2.821	Esteban Romero Rivero	Lores	»		
2.715	Cayetano Muñoz Cisneros	Dueñas	»			2.822	Vicente Rivero Luis	Idem	»		
2.716	Alberto Sedano Villa	Idem	»			2.823	Ramón Morante Morante	Idem	»		
2.717	Martín Juárez Santos	Amusco	»			2.824	Modesto Herrero Sierra	Paredes de Nava	»		
2.718	Jacinto Méndez Reglero	Pozuelos del Rey	»			2.825	Eloy Calleja López	Alba de Cerrato	»		
2.719	Juan Antonio Jiménez Jiménez	Villada	»	Galgo		2.826	Ángel Calleja López	Idem	»		
2.720	Florentino Esguevillas Rebollo	Villahán de P.	»	Id.		2.827	Luis Tejada Delgado	Palencia	»		
2.721	Niceto Valentín Cepeda Carranza	Palencia	3. <sup>a</sup>			2.828	Alberto Calderón Manrique	Idem	2. <sup>a</sup>		
2.722	Esteban Cagigal Gil	Idem	4. <sup>a</sup>			2.829	Manuel de Mier Rivero	Tremaya	4. <sup>a</sup>		
2.723	Fermín Guerra Lobo	Idem	»			2.830	Inocencio García Campos	Ledigos	»		
2.724	Florencio Díez Blanco	Fuentes de Nava	»			2.831	Octaviano Vallejo Bustamante	Astudillo	»	Galgo	
2.725	Benjamín Moro Pérez	Villamartín	»			2.832	Eugenio Cea Rodríguez	Población de Arroyo	»	Id.	
2.726	Félix Franco Maestro	Osorno	»			2.833	Zacarias Bilbao Torres	San Llorente de la V.	»		
2.727	Ángel Marcos González	Herrera de Pisuerga	»			2.834	Santiago Justo López	Dueñas	»		
2.728	Felipe Morrondo Reol	Becerril de Campos	»			2.835	Tomás Reguera García	Idem	»		
2.729	Felicitísimo Revilla Ocasar	Población de C.	»			2.836	Germán Rueda Pardo	Palencia	3. <sup>a</sup>		
2.730	Emilio Pérez Pérez	Villalcón	»			2.837	Ángel Miranda Carrillo	Palenzuela	4. <sup>a</sup>		
2.731	Vicente Iglesias Domínguez	Villémar	»			2.838	Amadeo Rodríguez Fernández	Torquemada	»		
2.732	Justo León Cid	Pozuelos del Rey	»			2.839	Heraclio Pelayo Infante	Becerril de Campos	»		
2.733	Gervasio Herrero Herrero	Villasila de Valdavia	»			2.840	Luis Mancho Andérez	Fuentes de V.	»		
2.734	Marcial Santos Rivas	Herrera de Pisuerga	»			2.841	Juan Aragón Movellán	Idem	»		
2.735	Jesús Pérez Fernández	Villameriel	»			2.842	Severino Hoyos Alonso	Paredes de Nava	»		
2.736	Bonifacio de los Mozos Vián	Palenzuela	»	Galgo		2.843	Aniano García Antolín	Villaviudas	»	Galgo	
2.737	Esteban Duránte Miguel	Riberos de la Cueva	»	Id.		2.844	Ángel López López	Palencia	»		
2.738	Olegario de la Rosa Primo	Mazariegos	»			2.845	Julio González Maestro	Idem	»		
2.739	Domingo San Millán Martín	Prádanos de Ojeda	»			2.846	Mariano José García Cano	Idem	»		
2.740	Godofredo Gonzalo Acero	Calzadilla de la C.	»			2.847	Francisco Gutiérrez Martín	Abarca	»		
2.741	Leoncio Gómez Ramos	Villotilla	»			2.848	Domitilo Rodríguez Prieto	Fuentes de Nava	»		
2.742	Alfredo Enríquez Pérez	Frómista	»			2.849	Clemente Plaza Heras	Abia de las Torres	»		
2.743	Francisco Morás Nieto	Castrillo de Onielo	»			2.850	Mariano del Río Prieto	Osorno	»		
2.744	Carlos Cabezón Noriega	Buenavista de V.	»			2.851	Filonilo Rey García	Osornillo	»		
2.745	Emiliano de Abia Ortega	San Mamés de C.	»	Galgo		2.852	Pablo Olmo López	Collazos de Boedo	»		
2.746	Valentín Goyo Aragón	Idem	»	Id.		2.853	Alvaro Enríquez Romero	Villamediana	»		
2.747	Julio Herrero Herrero	Alba de Cerrato	»	Id.		2.854	Simón Gutiérrez Melendro	Itero Seco	»		
2.748	Florencio Vaquero Sánchez	Valoria del Alcor	»			2.855	Ramón de Prado González	Frómista	»	Galgo	
2.749	José Ruiz García	Elecha de Valdivia	»			2.856	Isaac Santos Andrés	Payo de Ojeda	»		
2.750	Humberto Gutiérrez Ruiz	Aguilar	»			2.857	Antonio Martín Ruiz	Monzón	»		
2.751	Felipe Ruiz Sevilla	Porquera de los I.	»			2.858	Dimas del Moral Ordejón	Población Cerrato	»		
2.752	Ángel González Cuesta	Cervera de Pisuerga	»			2.859	Maximiliano López Archelí	Torquemada	»		
2.753	Cándido Ruiz Esteban	Cillamayor	»			2.860	José Maté Fombellida	Villaviudas	»		
2.754	Pío Aparicio Flores	Boadilla de Rioseco	»			2.861	Fortunato Bravo López	Bácones de Ojeda	»		
2.755	Miguel Hinojal Abia	Piña de Campos	»			2.862	Mariano Cosío Pérez	San Llorente del P.	»		
2.756	Luis Castro Muñoz	Mazuecos de V.	»	Galgo		2.863	Eutiquio Carriedo García	Monzón	»		
2.757	Gregorio Fernández Manchón	Valle de Cerrato	»	Id.		2.864	Melecio Franco Calvo	Barruelo de S.	»		
2.758	Serapio Aguado Torres	Boadilla del Camino	»			2.865	Alfonso García del Dujo	Carbonera	»		
2.759	Martín Castaño Sendino	Ribas de Campos	»			2.866	Celestino Tejerina Tarilonte	Santa Olaja de la V.	»		
2.760	Valentín Goyo Aragón	San Mamés de C.	»			2.867	Manuel Aracil Borrás	Palencia	3. <sup>a</sup>		
2.761	Dionisio Martín García	Idem	»			2.868	Valentín Escudero Ortega	Idem	4. <sup>a</sup>		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
2.869	Nemesio Rojo Muñoz	Palencia	4. <sup>a</sup>		
2.870	Esteban Carranza Antolín	Baltanás		Galgo	
2.871	Antonio Pedrosa García	Boadilla del Camino		Id.	
2.872	Antonio Pedrosa García	Idem		Id.	
2.873	Alfonso García del Dujo	Carbonera		Id.	

Palencia 1 de Diciembre de 1952.—El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*. 3461

## PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL

### ESCUELA DE TRABAJO.—PALENCIA

El *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 25 de Febrero próximo pasado, publica las Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de «PROFESOR DE DIBUJO INDUSTRIAL», de esta Escuela de Trabajo.

En la Secretaría de la misma, se facilitarán cuantos datos se soliciten sobre la plaza anunciada.

Palencia 28 de Febrero de 1953.—El Presidente del Patronato, *Honorato Manrique Velasco*.

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Gregorio Rodríguez Aguado, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Da fe: Que en la tercería de mejor derecho, seguida en este Juzgado a instancia del Banco Central, S. A., Sucursal de esta Capital, contra D. Ventura Caballero Martín y contra D. Luis González Monge, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes: *Sentencia*.—En la ciudad de Palencia a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido, los presentes autos de demanda de mejor derecho seguida por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Banco Central, S. A., Sucursal de esta Capital, representado por el Procurador don José María Arangüena Arangüena y dirigido por el Letrado don Daniel Zuluaga, contra don Ventura Caballero Martín, vecino de Dueñas, como ejecutante, el cual se encuentra declarado en rebeldía y contra don Luis González Monge, en ignorado paradero como ejecutado, y el cual se encuentra igualmente declarado en rebeldía, en cuantía de veinticinco mil pesetas de principal.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda originaria del presente proceso debo declara-

rar y declaro el mejor derecho que concurre en la entidad demandante Banco Central, Sociedad Anónima, Sucursal de esta Capital, para cobrar el crédito que expuesto quedó al número primero del Resultando de hechos probados de la presente resolución en la cuantía subsistente sobre el producto de los bienes embargados a don Luis González Monge, de Medina por don Ventura Caballero Martín, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que expuestos quedaron en el número segundo del mismo Resultando de hechos probados. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en la tramitación de la presente litis. Así por esta mi sentencia—la que debido a la rebeldía de los demandados se notificará a éstos en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no instare la notificación personal—definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *José García Aranda* (Rubricado).

*Publicación*.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado el día de la fecha, doy fe.—Palencia a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con

su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Ventura Caballero Martín y don Luis González Monge, expido el presente que firmo en Palencia a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 430

### Baños de Cerrato

#### Requisitoria

Miguel Arteman Bofill, propietario del Camión B-1216, vecino de Barcelona, cuyas circunstancias y domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, dentro del término de diez días al objeto de satisfacer el importe de las costas e indemnización y multa a que ha sido condenado en el juicio de faltas número 122-951, que se le ha seguido sobre el hecho de lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se encarece de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención de dicho denunciado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Baños de Cerrato 24 de Febrero de 1953.—El Juez Comarcal (ilegible). 440

## Administración Municipal

### Triollo

#### EDICTO

El Alcalde Constitucional de Triollo, provincia de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de don Marcos Pérez Pérez y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Primitivo Pérez Ramos, alistado en el año 1949 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Gregorio Pérez Ramos y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Marcos y Justa, nació en Triollo, provincia de Palencia, el día 9 de Abril de 1916, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 36 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace 18 años del pueblo de Triollo, que fué su última residencia en España, alistándose

como voluntario en el Ejército en el año 1934, habiendo ingresado en Madrid donde se sabe permaneció hasta el Levantamiento Nacional Salvador de la Patria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Gregorio Pérez Ramos, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Triollo 20 de Febrero de 1953.—El Alcalde, *Gregorio Merino*. 443

### Torquemada

#### EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 20 de Marzo próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta de ciento ochenta árboles de chopo, con un volumen aproximado de 90 metros cúbicos, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, el que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de tasación de la subasta es el de 40.000 pesetas, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma depositar anteriormente en la Caja municipal el 5 por 100 de expresada cantidad en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados en dicha Secretaría, durante los días hábiles desde que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la subasta y horas de once a trece.

Solamente podrán tomar parte en la misma los poseedores de certificados A, B y C a que hace referencia la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 3 de Julio de 1948, Decreto 4 de Agosto y Orden de 4 Octubre de 1952, amoldándose las proposiciones a la inserta en la norma 6.<sup>a</sup> de esta última Orden.

Torquemada 27 de Febrero de 1953.—El Alcalde, *Agapito Fernández*.

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)

Castrillo de Onielo.	468
Calahorra de Boedo	471
Páramo de Boedo.	472
Villalcázar de Sirga.	473

Imprenta Provincial.—PALENCIA